



Acta N° 79
Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria
20 de diciembre del 2017

En la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las **09:00** horas del día **veinte de diciembre** del dos mil diecisiete, en uso de la palabra, la licenciada Sofía L. Leal Herrera, Directora de Adquisiciones, en su carácter de Secretaria Ejecutiva, dio la bienvenida a los integrantes del Comité de Adquisiciones a la **Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria**; acto seguido procedió a pasar lista de asistencia:

Lic. Mauricio Farah Giacoman Secretario de Ayuntamiento	Ausente (se integró más tarde)
C. Ma. Elena Sánchez López Síndico Primera	Presente
R Lic. Gerardo I. Canales Martínez Tercer Regidor	Presente
C. Graciela Josefina Reyes Pérez Décima Regidora	Ausente con aviso
Lic. Eduardo José Cruz Salazar Décimo Primer Regidor	Ausente con aviso
Lic. Gilda Guajardo Garza Secretaria de Administración	Presente
Lic. Carlos De La Garza Garza En representación del Srio. de Finanzas y Tesorería	Presente
Lic. Sofía Leal Herrera Directora de Adquisiciones	Presente
C.P. Karla Nelly Puente Rosales En representación del Srio. de la Contraloría y Transparencia	Presente
C. María Luisa López González Contralor Ciudadano K1	Presente
Arq. Víctor Lino Ocañas Gómez Contralor Ciudadano K2	Ausente



Ing. Rafael Zapata Garza
Contralor Ciudadano K3

Presente

C.P. Jorge Guajardo Cruz
Contralor Ciudadano K4

Presente

C.P. Alejandro Carlos Sosa Garza
Contralor Ciudadano K5

Presente

Ing. Emilio Fautsch Muguira
Contralor Ciudadano K6

Presente

INVITADOS

Lic. Héctor González Lozano
Director de Deportes

Presente

Ing. Gabriel Ponce Elizondo
Coord. Ingeniería Vial

Presente

Lic. María de Jesús Flores Magallanes
Asistencia Social del DIF San Pedro

Presente

Lic. Juan Roberto Escobedo Galván
Coord. de CECODAP de la Sria. de Servicios Públicos
y Medio Ambiente

Presente

Lic. Carlos Belden Segovia
Dir. de Participación Ciudadana

Presente

Arq. Alberto Canavati Espinoza
Coord. General de Planeación Urbana

Presente

Lic. César Fernández Loera
Coord. Administrativo de la Sria. de Ordenamiento
y Desarrollo Urbano

Presente

Posteriormente pasó al punto dos, dando lectura al orden del día, siendo el siguiente:

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y aprobación del Orden del día.



3. Adjudicación directa por excepción del “Suministro e instalación de equipo para gimnasia olímpica”.
4. Informe del concurso por invitación restringida nacional presencial núm. SA-DA-CI-09/2017, relativa al “Suministro e instalación de semáforos led”.
5. Adjudicación directa por excepción del “Suministro e instalación de semáforos led”.
6. Informe del concurso por invitación restringida nacional presencial núm. SA-DA-CI-10/2017, para la “Contratación del suministro de papelería y artículos de oficina de las dependencias de la administración pública municipal”.
7. Adjudicación directa por excepción de la “Contratación del suministro de papelería y artículos de oficina de las dependencias de la administración pública municipal”.
8. Informe del concurso de Licitación Pública Nacional Presencial núm. SA-DA-CL-43/2017, relativa a la “Contratación del suministro de vales para apoyo de Medicamentos”, en su segunda vuelta.
9. Adjudicación directa por excepción de la “Contratación del suministro de vales para apoyo de Medicamentos”.
10. Resultado del concurso de licitación pública nacional presencial núm. SA-DA-CL-44/2017, relativa al “suministro e instalación del sistema integral de riego y monitoreo en diferentes parques del municipio”.
11. Aprobación de la convocatoria y bases del concurso de Licitación Pública Nacional Presencial núm. SA-DA-CL-48/2017, relativa al “Suministro e instalación de luminarias puntas poste con tecnología LED”.
12. Adjudicación directa por excepción de los sistemas de video-vigilancia con conectividad al C4 para diversas colonias de este municipio.
13. Contratación directa por excepción de un seguro de responsabilidad civil patrimonial.
14. Contratación directa por excepción de estancias geriátricas y psiquiátricas.
15. Contratación directa por excepción de los servicios de asesoría estratégica integral en materia de desarrollo urbano.
16. Aprobación del calendario de sesiones ordinarias del Comité de Adquisiciones para el año 2018.
17. Asuntos generales.
18. Clausura.

El cual se aprobó por unanimidad, con 4-cuatro votos a favor, por parte de los C.C. Ma. Elena Sánchez López, Lic. Gerardo I. Canales Martínez, Lic. Carlos De La Garza Garza y la Lic. Gilda Guajardo Garza.

Punto tres.- Adjudicación directa por excepción del “Suministro e instalación de equipo para gimnasia olímpica”.

Requisiciones: 344433 (352607), 344435 (352609), 344436 (352610), 344559 (352914) y 44573 (352916).

Área solicitante: Dirección de Deportes de la Sría. de Desarrollo Social y Humano



Techo Presupuestal: Partida 1: \$4,292,153.37
 Partida 2: \$1,384,460.00

Ejercicio Fiscal: 2017

Vigencia: A más tardar el día 5 de febrero del 2018, o en su defecto, hasta 7-siete días naturales a partir de que la Secretaría de Obras Públicas notifique que la segunda etapa ha quedado concluida y que los proveedores están en posibilidad de entrar e instalar los equipos.

ANTECEDENTES

Después de haberse declarado desierto por dos ocasiones el concurso por licitación internacional abierta, en fecha 28 de noviembre del año en curso, se invitó a cotizar a Grupo Ibg Solutions, S.A. de C.V., Grupo MR Soluciones Deportivas, Advances Surfaces México, S.A. de C.V., LJV Sport, S.A. de C.V., Tachial, S.A. de C.V., Parc, S.A. de C.V., Génesis Proveedor de Gimnasios, S.A. de C.V., Rubén Torres Dávila, Steel Sport International, S.A. de C.V., Cristóbal Francisco Dueñas Barba, Table Tennis, de México, S.A. de C.V., Alneu, S.A. de C.V., Heman Manufacturing, S.A. de C.V., Abastecedora de Gimnasios Hércules, R.R.L. MI, José Luis Rocha Dávila, Vector Box, S. de R.L. y Recrea Sport ISD, S.A. de C.V.

Presentando únicamente su cotización TACHIAL, S.A. de C.V, quien solamente participó en:

PROPUESTA ECONÓMICA

Partida 1 "Sum. e inst. de equipo para gimnasia olímpica"	Partida 2 "Sum. e inst. de Colchones y esponjas para gimnasia olímpica"	Partida 3 "Sum. e inst. de aparatos para acondicionamiento físico"
\$4,292,153.37	\$1,384,460.00	No participa

En virtud de contar únicamente con una propuesta en dos partidas, y que éstas siguieron rebasando el techo presupuestal, a pesar de que el proveedor hizo un esfuerzo por bajar sus precios, fue necesario solicitar el incremento en los techos presupuestales para estar en posibilidades de asignar estas dos partidas, razón por la cual se modificaron los números de requisiciones.

Por lo que respecta a la partida 3, para el suministro de aparatos de acondicionamiento físico posteriormente se informará el procedimiento a seguir para su asignación (requisiciones 344439, 344440, 344441, 344442, 344443, 344444, 344445, 344446, 344447, 344448, 344449, 344450).

Fundamento legal:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León

Artículo 42.- Causas de excepción a la licitación pública..



VIII.- Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación, cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las propuestas. En esta situación, procederá primero la invitación restringida, salvo que se presente alguno de los supuestos establecidos en las fracciones III, IV o VI de este Artículo, y en caso de que se declare desierta una vez más, se procederá a una adjudicación directa;

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León

Artículo 81.- Para acreditar los supuestos del artículo 42 de la Ley, se aplicará lo siguiente:
 III.- En la fracción VIII, el acta en donde se haya declarado desierta una licitación pública. El supuesto a que se refiere la fracción VIII del artículo 42 de la Ley, sólo resultará procedente cuando se mantengan los mismos requisitos cuyo incumplimiento se consideró como causa de desechamiento en la convocatoria a la licitación pública declarada desierta, incluidas las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones correspondientes. Dentro de dichos requisitos, se considerará la cantidad de bienes o servicios indicada en la convocatoria a la primera licitación pública. Lo anterior será igualmente aplicable para el caso de que solamente unas Partidas se hayan declarado desiertas en una licitación pública;

Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el municipio de San Pedro Garza García, N.L.

Artículo 213.-
 VIII...
 Artículo 214.-
 III.-

No habiendo comentarios al respecto, la licenciada Sofía Leal Herrera sometió a la aprobación de este Comité la adjudicación directa por excepción de las partidas 1 y 2, para el suministro e instalación de equipo para gimnasia olímpica; así como de colchones y esponjas también para gimnasia olímpica, respectivamente, a favor de Tachial, S.A. de C.V., con R.F.C. TAC051230D71, por un monto de \$5,676,513.37 (cinco millones seiscientos setenta y seis mil quinientos trece pesos 37/00 m.n.), debiendo suministrar e instalar los bienes a más tardar el día 5 de febrero del 2018, o en su defecto, hasta 7-siete días naturales a partir de que la Secretaría de Obras Públicas notifique que la segunda etapa ha quedado concluida y que los proveedores están en posibilidad de entrar e instalar los equipos. Lo anterior de conformidad con el artículo 42, fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. Artículo 81, fracción III de su Reglamento; así como los artículos 213, fracción VIII y 214, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el municipio de San Pedro Garza García, N.L.

[Handwritten signatures and initials in blue ink are scattered across the page, including a large signature on the right side and several initials on the left and bottom.]



ACUERDO

Se aprueba por unanimidad con 4-cuatro votos a favor, por parte de los C.C. Ma. Elena Sánchez López, Lic. Gerardo I. Canales Martínez, Lic. Carlos De La Garza Garza y la Lic. Gilda Guajardo Garza, la adjudicación directa por excepción de las partidas 1 y 2, para el suministro e instalación de equipo para gimnasia olímpica; así como de colchones y esponjas también para gimnasia olímpica, respectivamente, a favor de Tachial, S.A. de C.V., con R.F.C. TAC051230D71, por un monto de \$5,676,513.37 (cinco millones seiscientos setenta y seis mil quinientos trece pesos 37/00 m.n.), debiendo suministrar e instalar los bienes a más tardar el día 5 de febrero del 2018, o en su defecto, hasta 7-siete días naturales a partir de que la Secretaría de Obras Públicas notifique que la segunda etapa ha quedado concluida y que los proveedores están en posibilidad de entrar e instalar los equipos. Lo anterior de conformidad con el artículo 42, fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. Artículo 81, fracción III de su Reglamento; así como los artículos 213, fracción VIII y 214, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el municipio de San Pedro Garza García, N.L.

Punto cuatro.- Informe del concurso por invitación restringida nacional presencial núm. SA-DA-CI-09/2017, relativa al "Suministro e instalación de semáforos led".

Solicitud de contrato: 4210

Área solicitante: Secretaría de Seguridad Pública Municipal

Ejercicio fiscal: 2017

ANTECEDENTES

En fecha 28 de noviembre se publicaron las bases de dicho concurso, para lo cual se invitó a las empresas: Semex S.A. de C.V., Señales y Semáforos Electrónicos, S.A. de C.V., Señalamientos Viales Mexicanos, S.A. de C.V., Servicios Primarios Guerra, S.A. de C.V., Rincón Bernal Abel Navi, Soluciones Viales Seguras S.A. de C.V., Magid Velez Assad, Grupo Xol S.A. de C.V.

Ahora bien, el día 13 de diciembre del año en curso, en el acto de entrega de propuestas se presentaron únicamente las empresas SERVICIOS PRIMARIOS GUERRA, S.A. de C.V. y SEMEX S.A. de C.V., por lo que al no presentarse el mínimo de propuestas susceptibles de analizarse técnicamente, y de conformidad con el artículo 44 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; y el artículo 220 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se declaró desierto el



presente concurso de conformidad con el punto 28 de las bases de este concurso, inciso e. de las bases.

Por lo que se procederá a una adjudicación directa por excepción.

Punto cinco.- Adjudicación directa por excepción del “Suministro e instalación de semáforos led”.

Solicitud de contrato: 4210

Área solicitante: Secretaría de Seguridad Pública Municipal

Techo presupuestal: \$2,000,000.00

Ejercicio fiscal: 2017

ANTECEDENTES

Después de haberse declarado desierto por dos ocasiones el concurso por invitación restringida, en fecha 13 de diciembre del año en curso, se invitó a cotizar a Semex S.A. de C.V., Señales y Semáforos Electrónicos, S.A. de C.V., Señalamientos Viales Mexicanos, S.A. de C.V., Servicios Primarios Guerra, S.A. de C.V., Rincón Bernal Abel Navi, Soluciones Viales Seguras S.A. de C.V., Magid Velez Assad, Grupo Xol S.A. de C.V.

Presentando su cotización Semex, S.A. de C.V. y Servicios Primarios Guerra, S.A. de C.V.

PROPUESTA ECONÓMICA

SEMEX	SERV. PRIMARIOS GUERRA
\$1,851,216.39	\$1,883,700.80

De lo anterior se deduce que SEMEX presentó la propuesta más económica.

Acto seguido, la Directora de Adquisiciones dio la bienvenida al licenciado Mauricio Farah Giacoman, Secretario de Ayuntamiento, y continuó con la presentación.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León

Artículo 42.- Causas de excepción a la licitación pública...

VIII.- Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación, cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las propuestas. En esta situación, procederá primero la invitación restringida, salvo que se presente



alguno de los supuestos establecidos en las fracciones III, IV o VI de este Artículo, y en caso de que se declare desierta una vez más, se procederá a una adjudicación directa;

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León

Artículo 81.- Para acreditar los supuestos del artículo 42 de la Ley, se aplicará lo siguiente:
III.- En la fracción VIII, el acta en donde se haya declarado desierta una licitación pública. El supuesto a que se refiere la fracción VIII del artículo 42 de la Ley, sólo resultará procedente cuando se mantengan los mismos requisitos cuyo incumplimiento se consideró como causa de desechamiento en la convocatoria a la licitación pública declarada desierta, incluidas las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones correspondientes. Dentro de dichos requisitos, se considerará la cantidad de bienes o servicios indicada en la convocatoria a la primera licitación pública. Lo anterior será igualmente aplicable para el caso de que solamente unas Partidas se hayan declarado desiertas en una licitación pública;

Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el municipio de San Pedro Garza García, N.L.

Artículo 213.-
VIII...
Artículo 214.-
III.-

No habiendo comentarios la licenciada Sofía Leal Herrera, sometió a la aprobación del Comité la adjudicación directa por excepción a favor de Semex S.A. de C.V., con R.F.C. SEM680801193, por un monto de \$1,851,216.39 (un millón ochocientos cincuenta y un mil doscientos dieciséis pesos 39/100 m.n.), para el suministro e instalación de semáforos led, con una vigencia a partir de la notificación y a más tardar al 23 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con el artículo 42, fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. Artículo 81, fracción III de su Reglamento; así como los artículos 213, fracción VIII y 214, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el municipio de San Pedro Garza García, N.L.

Respecto de la vigencia la licenciada Gilda Guajardo solicitó que se solicitara al Jurídico que agregue al contrato respectivo una cláusula de prórroga, a fin de evitar papeleos si no terminaran los trabajos en el tiempo indicado, y se modificó la vigencia para quedar de la siguiente forma:

... con una vigencia a partir de la notificación y a más tardar al 30 de enero de 2018.

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten number 917]



ACUERDO

Se aprueba por unanimidad con 5-cinco votos a favor, por parte de los C.C. Ma. Elena Sánchez López, Lic. Gerardo I. Canales Martínez, Lic. Mauricio Farah Giacoman, Lic. Carlos De La Garza Garza y la Lic. Gilda Guajardo Garza, la adjudicación directa por excepción a favor de Semex S.A. de C.V., con R.F.C. SEM680801193, por un monto de \$1,851,216.39 (un millón ochocientos cincuenta y un mil doscientos dieciséis pesos 39/100 m.n.), para el suministro e instalación de semáforos led, con una vigencia a partir de la notificación y a más tardar al 30 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con el artículo 42, fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. Artículo 81, fracción III de su Reglamento; así como los artículos 213, fracción VIII y 214, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el municipio de San Pedro Garza García, N.L.

Punto seis.- Informe del concurso por invitación restringida nacional presencial núm. SA-DA-CI-10/2017, para la “Contratación del suministro de papelería y artículos de oficina de las dependencias de la administración pública municipal”.

Solicitudes de contrato: 4234

Área solicitante: Secretaría de Administración, para todas las Dependencias Municipales.

Ejercicio fiscal: 2018-2019

ANTECEDENTES

En fecha 28 de noviembre se publicaron las bases de dicho concurso, para lo cual se invitó a las empresas: Proveedor Escolar y de Oficina de Nuevo León, S.A. de C.V., Abastecedora de Oficinas, S.A. de C.V., Operadora De Tiendas Voluntarias, S.A. de C.V., Mayoreo de Plumas, S.A. de C.V., Encuadernación General, S.A. de C.V., Saldaña Papelería, S.A. de C.V., Constcomer, S.A. De C.V., Librería y Papelería Bachiller , S.A. de C.V.

Ahora bien, el día 13 de diciembre del año en curso, en el acto de entrega de propuestas se presentaron únicamente las empresas Mayoreo de Plumas S.A. de C.V., Operadora de Tiendas Voluntarias, S.A. de C.V. y Proveedor Escolar y de Oficina de Nuevo León S.A. de C.V.; sin embargo Operadora de Tiendas Voluntarias, no acreditó su registro ya que no presentó constancia de su registro ante el Padrón de Proveedores ya que no tenía su registro completo; por lo que únicamente se contó con dos participantes y por lo que al no presentarse el mínimo de propuestas susceptibles de analizarse técnicamente, y de conformidad con el artículo 44 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; y el artículo 220 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Muska
[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures and initials]



Razón por la cual se declaró desierto el presente concurso de conformidad con el punto 28 de las bases de este concurso, inciso e) de las bases, y se procederá a una adjudicación directa por excepción.

Cabe mencionar que en el acto de apertura de propuestas se les informó a los participantes que podían presentar sus propuestas en sobres cerrados para llevar a cabo la adjudicación directa por excepción. Agregando la licenciada Leal Herrera que se fueron recibiendo las propuestas, mismas que se abrieron a la vez, para lo cual se video grabó a fin de transparentar el procedimiento.

Punto siete.- Adjudicación directa por excepción de la “Contratación del suministro de papelería y artículos de oficina de las dependencias de la administración pública municipal”.

Solicitudes de contrato: 4234
 Área solicitante: Secretaría de Administración, para todas las Dependencias Municipales.
 Techo presupuestal: \$2,019,100.00
 Ejercicio fiscal: 2018-2019
 Vigencia: 1 de febrero de 2018 al 31 de enero de 2019.

ANTECEDENTES

Después de haberse declarado desierto por dos ocasiones el concurso por invitación restringida, en fecha 13 de diciembre del año en curso, se invitó a cotizar a Proveedora Escolar y de Oficina de Nuevo León, S.A. de C.V., Abastecedora de Oficinas, S.A. de C.V., Operadora De Tiendas Voluntarias, S.A. de C.V., Mayoreo de Plumas, S.A. de C.V., Encuadernación General, S.A. de C.V., Saldaña Papelería, S.A. de C.V., Constcomer, S.A. De C.V., Librería y Papelería Bachiller, S.A. de C.V.

Presentando su cotización Mayoreo de Plumas, S.A. de C.V., Operadora de Tiendas Voluntarias, S.A. de C.V. (quien terminó su registro en el padrón) y Proveedora Escolar y de Oficina de Nuevo León S.A. de C.V.

PROPUESTA ECONÓMICA

Mayoreo de Plumas	Operadora de Tiendas Voluntarias	Proveedora Escolar y de Oficina de Nuevo León
\$1,852,181.79	\$1,856,113.46	\$1,783,923.64

Deduciéndose que Proveedora Escolar y de Oficina presentó la propuesta más favorable para este Municipio, quien además cumplió cualitativamente al 100%.



Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León

Artículo 42.- Causas de excepción a la licitación pública...

VIII.- Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación, cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las propuestas. En esta situación, procederá primero la invitación restringida, salvo que se presente alguno de los supuestos establecidos en las fracciones III, IV o VI de este Artículo, y en caso de que se declare desierta una vez más, se procederá a una adjudicación directa;

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Artículo 81.- Para acreditar los supuestos del artículo 42 de la Ley, se aplicará lo siguiente:

III.- En la fracción VIII, el acta en donde se haya declarado desierta una licitación pública. El supuesto a que se refiere la fracción VIII del artículo 42 de la Ley, sólo resultará procedente cuando se mantengan los mismos requisitos cuyo incumplimiento se consideró como causa de desechamiento en la convocatoria a la licitación pública declarada desierta, incluidas las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones correspondientes. Dentro de dichos requisitos, se considerará la cantidad de bienes o servicios indicada en la convocatoria a la primera licitación pública. Lo anterior será igualmente aplicable para el caso de que solamente unas Partidas se hayan declarado desiertas en una licitación pública;

Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el municipio de San Pedro Garza García, N.L.

Artículo 213.-

VIII....

Artículo 214.-

III.-

No habiendo comentarios al respecto, sometió a la aprobación de este Comité la adjudicación directa por excepción a favor de Proveedor Escolar y de Oficina de Nuevo León S.A. de C.V., con R.F.C. PEO820914AK0, por un monto de \$1,783,923.64 (un millón setecientos ochenta y tres mil novecientos veintitrés pesos 64/00 m.n.), para el suministro de papelería y artículos de oficina de las dependencias de la administración pública municipal, con una vigencia a partir del 1 de febrero de 2018 al 31 de enero de 2019. Lo anterior de conformidad con el artículo 42, fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. Artículo 81, fracción III de su Reglamento; así como los artículos 213,

Musky



fracción VIII y 214, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el municipio de San Pedro Garza García, N.L.

ACUERDO

Se aprueba por unanimidad con 5-cinco votos a favor, por parte de los C.C. Ma. Elena Sánchez López, Lic. Gerardo I. Canales Martínez, Lic. Mauricio Farah Giacoman, Lic. Carlos De La Garza Garza y la Lic. Gilda Guajardo Garza, la adjudicación directa por excepción a favor de Provedora Escolar y de Oficina de Nuevo León S.A. de C.V., con R.F.C. PEO820914AK0, por un monto de \$1,783,923.64 (un millón setecientos ochenta y tres mil novecientos veintitrés pesos 64/00 m.n.), para el suministro de papelería y artículos de oficina de las dependencias de la administración pública municipal, con una vigencia a partir del 1 de febrero de 2018 al 31 de enero de 2019. Lo anterior de conformidad con el artículo 42, fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. Artículo 81, fracción III de su Reglamento; así como los artículos 213, fracción VIII y 214, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el municipio de San Pedro Garza García, N.L.

Punto ocho.- Informe del concurso de Licitación Pública Nacional Presencial núm. SA-DA-CL-43/2017, relativa a la “Contratación del suministro de vales para apoyo de Medicamentos”, en su segunda vuelta.

Solicitudes de contrato: 4202
Área solicitante: DIF San Pedro.
Ejercicio fiscal: 2017-2018
Vigencia del contrato: 10 de enero al 31 de diciembre de 2018

ANTECEDENTES

En fecha 29 de noviembre del año en curso, se publicó la convocatoria para dicha licitación, manifestando su interés en participar únicamente COMERCIALIZADORA MEDIX, S.A. de C.V.

Ahora bien, el 14 de diciembre del 2017, dentro del acto de apertura de propuesta únicamente se presentó la empresa antes mencionada, siendo descalificada en dicho acto ya que incumplió en el punto 14, inciso a), apartado vi de las bases, al presentar facturas con fecha de expedición menor a 11-once meses, por lo que se descalificó en dicho acto, en base al punto 26, inciso a) de las bases.

Por lo que la presente licitación fue declarada DESIERTA, al no contar con más propuestas a evaluar, de conformidad con el punto 28, inciso c) y se procederá a una adjudicación directa por excepción.



Punto nueve.- Adjudicación directa por excepción de la “Contratación del suministro de vales para apoyo de Medicamentos”.

Solicitudes de contrato: 4202
 Área solicitante: DIF San Pedro.
 Ejercicio fiscal: 2017-2018
 Techo presupuestal: \$2,250,000.00
 Vigencia del contrato: 10 de enero al 31 de diciembre de 2018

ANTECEDENTES

Después de haberse declarado desierto por dos ocasiones el concurso por licitación, en fecha 14 de diciembre del año en curso, se invitó a cotizar a Multiservicios Amsi, S.A. de C.V., Comercializadora en Medicamentos y Equipos del Norte, S.A. de C.V., Comercial Floresca, S.A. de C.V., Grupo Sands, S.A. de C.V., Neolonesa de Medicamentos, S.A. de C.V., Hisa Farmacéutica, S.A. de C.V., Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V., Imagen Radiológica Integral, S.A. de C.V., Mercado Edeal, S. de R.L., Comercializadora Biomédica Inmunológica, Comercializadora de Especialidades y Equipos, S.A. de C.V., Comercializadora Medix, S.A. de C.V.

Presentando su cotización únicamente Comercializadora Medix, S.A. de C.V., la cual ofreció como valor agregado un 10%-diez por ciento, lo que equivale a \$32.57 (treinta y dos pesos 57/100 m.n.), que se sumarán a cada uno de los vales de \$200.00.

Cantidad mensual	Importe de los vales	Monto total mensual	10%
487	\$200.00	\$97,400.00	\$9,740.00
352	\$100.00	\$35,200.00	\$3,520.00
325	\$50.00	\$16,250.00	\$1,625.00
216	\$20.00	\$4,320.00	\$432.00
543	\$10.00	\$5,430.00	\$543.00
Total		\$158,600.00	\$15,860.00

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León

Artículo 42.- Causas de excepción a la licitación pública...

VIII.- Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación, cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las propuestas. En esta situación, procederá primero la invitación restringida salvo que se presente

Mufk

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



alguno de los supuestos establecidos en las fracciones III, IV o VI de este Artículo, y en caso de que se declare desierta una vez más, se procederá a una adjudicación directa;

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León

Artículo 81.- Para acreditar los supuestos del artículo 42 de la Ley, se aplicará lo siguiente:

III.- En la fracción VIII, el acta en donde se haya declarado desierta una licitación pública. El supuesto a que se refiere la fracción VIII del artículo 42 de la Ley, sólo resultará procedente cuando se mantengan los mismos requisitos cuyo incumplimiento se consideró como causa de desechamiento en la convocatoria a la licitación pública declarada desierta, incluidas las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones correspondientes. Dentro de dichos requisitos, se considerará la cantidad de bienes o servicios indicada en la convocatoria a la primera licitación pública. Lo anterior será igualmente aplicable para el caso de que solamente unas Partidas se hayan declarado desiertas en una licitación pública;

Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el municipio de San Pedro Garza García, N.L.

Artículo 213.-

VIII...

Artículo 214.-

III.-

No habiendo comentario al respecto, la Directora de Adquisiciones sometió a la aprobación de este Comité la adjudicación directa por excepción a favor de Comercializadora Medix, S.A. de C.V., con R.F.C. CME900910RXA, por un monto de hasta \$2,250,000.00 (dos millones doscientos cincuenta mil pesos 00/00 m.n.) incluyendo impuestos, para el suministro de vales para apoyo de medicamentos, con una vigencia a partir del 10 de enero al 31 de diciembre de 2018. Lo anterior de conformidad con el artículo 42, fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. Artículo 81, fracción III de su Reglamento; así como los artículos 213, fracción VIII y 214, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el municipio de San Pedro Garza García, N.L.

ACUERDO

Se aprueba por unanimidad con 5-cinco votos a favor, por parte de los C.C. Ma. Elena Sánchez López, Lic. Gerardo I. Canales Martínez, Lic. Mauricio Farah Giacoman, Lic. Carlos De La Garza Garza y la Lic. Gilda Guajardo Garza, la adjudicación directa por excepción a favor de Comercializadora Medix, S.A. de C.V., con R.F.C. CME900910RXA, por un monto de

Comité de Adquisiciones
Acta de Acuerdos de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria



hasta \$2,250,000.00 (dos millones doscientos cincuenta mil pesos 00/00 m.n.) incluyendo impuestos, para el suministro de vales para apoyo de medicamentos, con una vigencia a partir del 10 de enero al 31 de diciembre de 2018. Lo anterior de conformidad con el artículo 42, fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. Artículo 81, fracción III de su Reglamento; así como los artículos 213, fracción VIII y 214, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el municipio de San Pedro Garza García, N.L.

Punto diez.- Resultado del concurso de licitación pública nacional presencial núm. SA-DA-CL-44/2017, relativa al “Suministro e instalación del sistema integral de riego y monitoreo en diferentes parques del municipio”.

Solicitud de Contrato: 4313

Área solicitante: Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente

Techo presupuestal: \$14,232,558.00

Ejercicio Fiscal: 2017-2018

Vigencia del contrato 40 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del fallo.

ANTECEDENTES

En fecha 29 de noviembre del año en curso, se publicaron las bases del presente concurso, manifestando su interés en participar las empresas Agrocomercializadora del Norte S.A. de C.V., Coinhomex S.A. de C.V. y Constructora Expansión 2000 S.A. de C.V.

Ahora bien, el 14 de diciembre del 2017, dentro del acto de apertura de propuestas, se presentaron los 3-tres interesados, teniendo como resultado el siguiente:

Participante	Revisión Cuantitativa	Revisión Cualitativa	Observaciones
Agrocomercializadora del Norte S.A. de C.V.	Si	No	Incumplió con el punto 15 inciso a), fracción ix de las bases, por lo que se le descalificará de acuerdo al punto 27, inciso a) de las bases.
Coinhomex S.A. de C.V.	Si	Si	Cumplió al 100%
Constructora Expansión 2000 S.A. de C.V.	Si	Si	Cumplió al 100%

El ingeniero Rafael Zapata preguntó que cual era la intención de pedir los planos topográficos a tanto detalle para la instalación del riego; respondiendo el licenciado Roberto Escobedo que esto hace que la propuesta económica sea seria y formal, con un conocimiento de causa sobre qué se va a trabajar, sobre las curvas de nivel, los límites de área, la infraestructura existente, la limitación exacta de las áreas de riego.



El ingeniero Zapata comentó que no entendía para que la curvas de nivel; respondiendo el ingeniero Emilio Fautsh que era muy importante la curva de nivel cuando tienes un valle se te genera una situación y en una cresta se te genera otra, si no pones válvulas de alivio de aire en las crestas, se te empiezan a formar bloqueos, si tiene mucho sentido las curvas de nivel porque lo que buscar es que los aspersores tengan la misma presión.

Al momento de que ponen el cuadro de rumbos y distancias los puntos que marcan ahí no están bien especificados en el plano, vienen con letra muy pequeña y no se ven, específicamente del concursante que trajo todo, por lo que sugirió que todo venga bien especificado.

La licenciada Gilda Guajardo comentó que en la próxima licitación el Municipio dará las cuvas de nivel y el polígono.

La licenciada Sofía Leal Herrera continuó con el desahogo del punto.

Se recibió dictamen de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente (oficio No. SSPYMA/103/2017), firmado por el Lic. Eduardo Alberto Martínez Treviño, Secretario de dicha dependencia, en el que se hizo constar lo siguiente:

Por Agrocomercializadora del Norte, SA de CV, los planos presentados NO corresponden a un levantamiento topográfico, solamente representa un plano de la planta de proyección de las líneas de distribución para el sistema de riego, ya que dichos planos carecen un cuadro de información donde se presenten los vértices del polígono, distancias, rumbos y coordenadas; así como las curvas de nivel. De igual manera, no se identifica la infraestructura existente (corredores, banquetas, vitapista, etc.) como tampoco las áreas verdes en donde se que requieren la instalación del circuito del riego.

Respecto a lo presentado por la empresa Coinhomex, SA de CV, presenta dos planos por cada uno de las 7 partidas en las que participa, los cuales se componen del levantamiento topográfico así como del trazo del diseño del sistema de riego y sus diferentes circuitos, en el plano topográfico viene perfectamente delimitada el área de trabajo, la identificación de la infraestructura existente, curvas de nivel, y el resto de los elementos tales como vértices del polígono, distancias, rumbos y coordenadas; en cuanto al segundo plano, respecto al diseño realizado, vienen perfectamente identificados los diferentes circuitos de conformaran cada uno de los sistemas de riego, la ubicación de los aspersores, válvulas selenoides así como del controlador.

Por último, la empresa Constructora Inmobiliaria Expansión 2000, S.A. de C.V., presenta plano topográfico así como el diseño del sistema de riego, el plano topográfico cuenta con los vértices del polígono, distancias, rumbos y coordenadas; así como las curvas de nivel. De igual



manera identifica la infraestructura existente y parte de ahí para el diseño del sistema de riego, respecto al diseño sólo traza las líneas de distribución de los diferentes circuitos, la ubicación de la bomba así como del controlador inteligente, no es tan amplio al ubicar aspersores y válvulas pero cumple con las especificaciones mínimas requeridas en las bases.

PROPUESTAS ECONÓMICAS

Partida	Agrocomercializadora del Norte *informativo	Coinhomex	Constructora Expansión 2000
1 Parque Sierra Madre	\$ 2,210,982.06	\$ 2,221,931.09	\$ 2,471,048.61
2 Parque San Agustín 2º sector	\$ 1,137,840.60	\$ 1,175,671.15	\$ 1,274,837.54
3 Parque de la Familia	\$ 1,574,386.60	\$ 1,600,807.29	\$ 1,792,560.04
4 Parque Fuentes del Valle	\$ 2,049,038.17	\$ 2,040,753.37	\$ 2,211,798.08
5 Parque Veredalta	\$ 1,136,720.09	\$ 1,167,068.03	\$ 2,069,841.74
6 Parque Valle de San Engracia	\$ 1,499,262.22	\$ 1,516,982.54	\$ 1,826,203.61
7 Parque Ampliación Lomas del Valle	\$ 4,502,989.97	\$ 4,427,984.87	\$ 5,104,986.56
	\$14,111,219.71	\$14,151,198.34	\$16,751,276.18

De lo anterior se deduce que tanto Coinhomex como Constructora en Expansión 2000 cumplieron al 100% las etapas cuantitativas y cualitativas; sin embargo la primera ofreció los precios más económicos en todas las partidas.

No habiendo comentarios al respecto, la Directora de Adquisiciones sometió a la aprobación del Comité la adjudicación a favor de Coinhomex, S.A. de C.V., con R.F.C. CIH981030CDA, para el suministro e instalación del sistema integral de riego y monitoreo en los siete parques antes mencionados, por un monto total de \$14,151,198.34 (catorce millones ciento cincuenta y un mil ciento noventa y ocho pesos 34/100 m.n.) con I.V.A. incluido, con una vigencia de hasta 40-cuarenta días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del fallo.

ACUERDO

Se aprueba por unanimidad con 5-cinco votos a favor, por parte de los C.C. Ma. Elena Sánchez López, Lic. Gerardo I. Canales Martínez, Lic. Mauricio Farah Giacoman, Lic. Carlos De La Garza Garza y la Lic. Gilda Guajardo Garza, la adjudicación a favor de Coinhomex, S.A. de C.V., con R.F.C. CIH981030CDA, para el suministro e instalación del sistema integral de riego y monitoreo en los siete parques antes mencionados, por un monto total de \$14,151,198.34 (catorce millones ciento cincuenta y un mil ciento noventa y ocho pesos 34/100 m.n.) con I.V.A. incluido, con una vigencia de hasta 40-cuarenta días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del fallo.

Punto once.- Aprobación de la convocatoria y bases del concurso de Licitación Pública Nacional Presencial núm. SA-DA-CL-48/2017, relativa al "Suministro e instalación de luminarias puntas poste con tecnología LED".



Solicitudes de contrato: 4309, 4310, 4311, 4312, 4315

Requisiciones: 346422, 349722, 349729, 349588, 349708, 349703, 349678, 345622, 349614, 349612, 349608, 345630, 345983, 349616, 349606, 345978, 349585, 345698, 349587, 349590, 349592, 349595, 349596, 349597, 345841, 349653, 349692, 349700, 345576, 349629, 351034, 349709, 349675, 349662, 349668, 349689, 347108, 345359, 345369, 349693, 349697, 349734, 349711, 345430, 345443, 349580, 347917, 349584, 349591, 348008, 348003, 347731, 349611, 347906, 349477, 349602 y 349605.

Área solicitante: Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente

Ejercicio: 2017

Vigencia del contrato: 1 de marzo al 31 de mayo del 2018

Objetivo: Contratar el suministro e instalación de luminarias puntas poste con tecnología led.

Publicación	Visitas	Aclaraciones	Presentación de Propuestas	Fallo
10/ENE/2018	15/ENE/2018 16/ENE/2018 17/ENE/2018	23/01/2018	30/01/2018	12/02/2018

ÁREAS DONDE SE INSTALARÁN LOS BIENES Y SERVICIOS

Partida	Partida
Partida no. 1 "Camellón central Calzada San Pedro y Calzada del Valle".	Partida no. 31 "Centrito Valle"
Partida no. 2 "Parque José Barella entre Vía Cecilia y Vía Popilia".	Partida no. 32 "Fuentes del Valle"
Partida no. 3 "Parque Los Patos entre Vía Corso y Vía Savotino".	Partida no. 33 "Jardines del Valle"
Partida no. 4 "Parque Ampliación Lomas del Valle Oriente entre Mirador de la Loma y Sierra Linda".	Partida no. 34 "Privada Palmas"
Partida no. 5 "Parque Sierra Madre entre La Sierra y Sierra Picachos".	Partida no. 35 "Residencial San Agustín I"
Partida no. 6 "Vista Montaña III"	Partida no. 36 "Residencial San Carlos"
Partida no. 7 "Los Pinos I"	Partida no. 37 "Residencial San Francisco"
Partida no. 8 "Los Pinos II"	Partida no. 38 "Residencial Santa Bárbara"
Partida no. 9 "Revolución III"	Partida no. 39 "Santa Engracia"
Partida no. 10 "El Obispo Norte"	Partida no. 40 "Valle de Santa Engracia"
Partida no. 11 "Revolución II"	Partida no. 41 "Antiguo Camino Hda. San Agustín"
Partida no. 12 "San Pedro 400 III"	Partida no. 42 "Jardines de San Agustín"
Partida no. 13 "Jardines Coloniales"	Partida no. 43 "Las Calzadas"
Partida no. 14 "La Cima I y II"	Partida no. 44 "Las Querezas"
Partida no. 15 "La Cima III"	Partida no. 45 "Mesa de la Corona"
Partida no. 16 "La Parvada"	Partida no. 46 "Residencial Chipínque I"
Partida no. 17 "Nemesio García Naranjo"	Partida no. 47 "San Patricio"
Partida no. 18 "Prados de la Sierra"	Partida no. 48 "Valle de San Ángel 3 Sectores"
Partida no. 19 "Lomas del Rosario"	Partida no. 49 "Veredalta"
Partida no. 20 "Santa Elena"	Partida no. 50 "Villa Chipínque"
Partida no. 21 "San Francisco"	Partida no. 51 "Ampliación Valle del Mirador"
Partida no. 22 "Balcones del Valle"	Partida no. 52 "El Secreto"
Partida no. 23 "Bosques del Valle I, II y III"	Partida no. 53 "Haciendas de la Sierra"
Partida no. 24 "Bosques del Valle IV"	Partida no. 54 "Lomas de San Agustín"
Partida no. 25 "Colonial de la Sierra"	Partida no. 55 "Lomas del Campestre"
Partida no. 26 "Del Valle Sector Fátima"	Partida no. 56 "Privanza Alejandria"
Partida no. 27 "Olimpico"	Partida no. 57 "Privanza Alicante"
Partida no. 28 "Jerónimo Siller"	Partida no. 58 "Privanza Burdeos"
Partida no. 29 "Valle de Chipínque Sur"	Partida no. 59 "Privanza Mónaco"
Partida no. 30 "Villas de Terrasol"	Partida no. 60 "Privanzas 3er Sector"
	Partida no. 61 "Real de San Agustín"
	Partida no. 62 "Valle de San Agustín"



La licenciada Sofía Leal continuó con el desahogo del punto.

RESUMEN DE LAS BASES

ASPECTOS GENERALES

Ofrecer y cotizar al 100% los bienes y servicios de cada partida en la que participen.

PROPUESTA TÉCNICA

Las ya establecidas además de:

Aceptar revisiones durante el proceso licitatorio o en caso de salir adjudicado, durante la vigencia del contrato por verificadores municipales dentro de sus instalaciones, cada vez que el municipio lo estime necesario.

Presentar un cronograma de las tareas y plan de trabajo, el cual debe ajustarse a la vigencia del contrato.

Compromiso de suministrar e instalar los bienes en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la fecha de fallo.

Al respecto la licenciada Gilda Guajardo comentó que se están limitando mucho en los tiempos (vigencias), ya que son muchos parques; ya que en cuestión de una auditoría se revisa si el contrato autoriza prorrogas (con su fundamentación), por lo que sugirió que se le dieran 60-sesenta días hábiles la cláusula de prórroga fundada y motivada. Por lo que quedó de la siguiente forma:

Compromiso de suministrar e instalar los bienes en un plazo no mayor a **60 días hábiles** posteriores a la fecha de fallo.

Responder por las garantías durante el período otorgado por el fabricante cuando aplique en favor del municipio.

Estudio de ingeniería de la luminaria propuesta, renders de simulación mediante archivos IES, así como los estudios de fotometría y de espectro lumínico en infrarrojo. ÚNICAMENTE APLICA PARA LAS PARTIDAS: DE LA 1 A LA 5.

Presentar ficha(s) técnica(s) de los productos que ofrece, así como los archivos IES correspondientes a la luminaria ofrecido en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas", de cada partida en la que participará. ÚNICAMENTE APLICA PARA LAS PARTIDAS: DE LA 1 A LA 5.

Las luminarias que ofrece deberán contar con la Norma Oficial Mexicana NOM 031 ENER 2012 y acreditar que se encuentra en el listado publicado por la CONUEE.



Presentar muestra física de la luminaria ÚNICAMENTE APLICA PARA EL CONCEPTO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED DE MÁXIMO 55 WATTS CURVA TIPO 2 DE 4 000 A 4 500 GRADOS KELVIN, IP 65 (MÍNIMO) CON PROTECCIÓN DE PICOS 10KV/10KA DRIVER DE OPERACIÓN DE 100 A 277 VOLTS Y QUE CUENTA CON NOM 031 ENER 2012.

PROPUESTA ECONÓMICA

Las ya establecidas, además de:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Oferta económica.

El ingeniero Emilio Fautsh recomendó que se entregue a los proveedores de luminarias los planos de los parques a los que se les instalará el sistema de riego y también las luminarias.

Se somete a consideración de este Comité la aprobación de la convocatoria y bases del concurso de Licitación Pública Nacional Presencial núm. SA-DA-CL-48/2017, relativa al "Suministro e instalación de luminarias puntas poste con tecnología LED".

ACUERDO

Se aprueban por unanimidad con 5-cinco votos a favor, por parte de los C.C. Ma. Elena Sánchez López, Lic. Gerardo I. Canales Martínez, Lic. Mauricio Farah Giacomán, Lic. Carlos De La Garza Garza y la Lic. Gilda Guajardo Garza, la convocatoria y bases del concurso de Licitación Pública Nacional Presencial núm. SA-DA-CL-48/2017, relativa al "Suministro e instalación de luminarias puntas poste con tecnología LED".

Punto doce.- Adjudicación directa por excepción de los sistemas de video-vigilancia con conectividad al C4 para diversas colonias de este municipio.

Solicitud de contrato:4314

Monto: \$2,717,132.42 I.V.A. incluido.

Área: Secretaría de Seguridad Pública Municipal

Proveedor: THOUSAND INTERNATIONAL COMPANIES, S.A. de C.V.

Vigencia del contrato: 20 de diciembre del 2017 al 30 de abril del 2018.

Objetivo: Dotar de un sistema de video vigilancia conectado al C4 Municipal que incluye 46 cámaras de video vigilancia y 1 Software, a 15-quince colonias de este Municipio, dentro del Programa de Presupuesto Participativo.



Cediendo el uso de la voz al licenciado Carlos Belden, quien comentó los antecedentes.

Las juntas de vecinos de las 15-quince colonias requirieron que sus proyectos se enfocaran a la seguridad, dotando de un sistema de video vigilancia con conectividad al C4, lo que incluye cámaras, fibra óptica, licenciamiento, almacenamiento de información y otros equipos y materiales adyacentes conectados al Centro de Control, Comando y Comunicaciones (C4) de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, a fin de que dicha Secretaría pueda monitorear en tiempo real los acontecimientos que suceden en las colonias, así como almacenar las videograbaciones y reaccionar de inmediato ante situaciones que pongan en riesgo la seguridad física y patrimonial de los residentes del sector.

El suministro e instalación de todas las cámaras requiere de la interconexión con la red municipal de fibra óptica y operar bajo la plataforma de administración y grabación de video vigilancia en el C4 San Pedro, la cual forma parte de SAN PEDRO NET.

ANTECEDENTES SAN PEDRO NET

El 20 de octubre de 2011 este Municipio y THOUSAND INTERNATIONAL COMPANIES, S.A. de C.V., celebraron un Contrato de Asociación Público Privada (APP) para la ejecución del proyecto denominado San Pedro Net, el cual consiste en el suministro e instalación de postes, fibra óptica, software, hardware, cajas de control, cámaras de video vigilancia, dispositivos para iluminación de fibra óptica, dispositivos de almacenamiento, implementación de metodología para garantizar la seguridad de la información, entre otros.

Dicho contrato se celebró en la modalidad de arrendamiento adquisitivo, para que una vez cumplido el contrato y pagadas en su totalidad las rentas pactadas, todos los activos y equipamiento del proyecto sean adquiridos a valor residual por el Municipio y pasen a formar parte del patrimonio municipal.

De lo anterior se desprende que los activos y equipamiento del proyecto San Pedro Net (fibra óptica, cámaras de video vigilancia, espacio de almacenamiento electrónico, software, entre otros) están a disposición del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, pero son propiedad de TICSA, siendo ésta la responsable de presentarlos al servicio del Municipio en los términos estipulados en el Contrato anteriormente mencionado.

COLONIAS QUE REQUIEREN CÁMARAS CON CONECTIVIDAD AL C4 Monto total de la inversión \$2,700,237.18

No	Sector	Colonia	Monto (I.V.A. incluido)	Cant. Cámaras	Costo por cámara antes de I.V.A.
1	K3	BOSQUES DEL VALLE 5	\$ 101,572.19	1	\$15,275.20
2	K3	LA MONTAÑA.	\$ 109,371.23	1	\$69,660.00

Comité de Adquisiciones
Acta de Acuerdos de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria



3	K3	VILLAS DEL VALLE	\$ 123,131.47	2	\$8,184.08
4	K4	JARDINES DEL CAMPESTRE	\$ 174,209.82	2	\$8,184.08
5	K4	PRIVADA SAVOTINO	\$ 138,969.40	3	\$8,184.08
6	K4	SANTA ENGRACIA	\$ 216,617.81	2	\$8,184.08
7	K5	MISION DE SAN PATRICIO	\$ 59,588.04	1	\$8,184.08
8	K5	RESIDENCIAL CHIPINQUE III	\$ 79,661.47	3	\$8,184.08
9	K6	REAL SAN AGUSTIN	\$ 69,162.51	2	\$16,368.16
10	K4	DEL VALLE	\$ 1,015,455.70	21	\$20,553.20
11	K6	PRIVANZAS CORCEGA	\$ 88,725.38	2	\$20,553.20
12	K6	PRIVANZAS MARTINICA	\$ 83,139.27	1	\$20,553.20
13	K3	TAMPIQUITO	\$ 117,525.85	2	\$27,273.20
14	K4	CALLEJÓN DE CAPELLANÍA ORIENTE	\$ 155,524.53	3	\$20,553.20
15	K4	CALLEJON DE CAPELLANIA PONIENTE	\$ 167,582.51	1	*licenciamiento

El contador Jorge Guajardo comentó que el presidente de la junta de vecinos de Jardines del Campestre se comunicó con él, y estaba intranquilo por el costo de las cámaras, ya que se requirieron 2-dos y el costo es de \$174,209.82; respondiendo el licenciado Carlos Belden que no solo era el costo de las cámaras, sino también la fibra óptica y la instalación.

La licenciada Gilda Guajardo preguntó quién decide qué tipo de cámara se requiere; respondiendo el licenciado Belden que el C4 analiza qué tipo, y los vecinos están de acuerdo.

La licenciada Gilda Guajardo comentó que se hace un estudio de mercado únicamente de las cámaras, sin embargo estas no son las que justifican la excepción, sin el contrato de conectividad con TICSА.

La licenciada Sofía Leal comentó que, en lo particular, la colonia Jardines del Campestre solicitó videovigilancia del C4 en dos puntos, lo que requiere de:

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Suministro e instalación de switch de 8 puertos LAN 10/100 Mbps	Pieza	2	\$5,416.67	\$10,833.34
2	Suministro, instalación, configuración y alta en sistema de cámara IR IP Bala 2MP, Full HD (1080p) Lente fijo 3.6mm 60dB WDR S	Pieza	2	\$8,184.08	\$16,368.16
4	Suministro e instalación de estructura tipo arco vial para suspensión de cámaras	Pieza	2	\$48,000.00	\$96,000.00
5	Accesorio de montaje a poste para cámara bullet 1080p/1440p	Pieza	2	\$2,496.03	\$4,992.06
6	Suministro e instalación de licenciamiento de canal de video Enterprise GSC	Licencia	2	\$5,133.33	\$10,266.66
7	Servicio de reforzamiento de infraestructura de administración, comunicaciones y almacenamiento de video; plataforma San Pedro NET por canal de video HD.	Servicio	2	\$3,583.33	\$7,166.66
8	Suministro e instalación de cable UTP Cat5E cubierto con gel. Tendido aereo por postería existente de la red de alumbrado público Municipal. Incluye elementos de tensión y sujeción.	Metro	100	\$23.69	\$2,369.00
9	Suministro e instalación de inyector PoE para cámara fija	Pieza	2	\$1,092.50	\$2,185.00
				Subtotal	\$150,180.89
				IVA	\$24,028.94
				TOTAL	\$174,209.82

Comité de Adquisiciones
Acta de Acuerdos de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria



Fundamento legal

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León
Artículo 42. Causas de excepción a la licitación pública

“II. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.”...

“V. Se realicen con fines de seguridad pública” ...

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León

“Artículo 46.- No será necesario efectuar la investigación de mercado en los procedimientos de contratación por adjudicación directa a que se refieren las fracciones I, III, V, VII, VIII, XI, XIV, XVI, XVIII y XIX del artículo 42 de la Ley.”

Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo 213

II. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte o bienes con valor histórico, arqueológico o cultural;

V. Se realicen con fines de seguridad pública o procuración de justicia, incluyendo las áreas de inteligencia y centros de readaptación social, cuando se comprometa la confidencialidad o alguna cuestión estratégica, en los términos de las leyes de la materia. No quedan comprendidos en los supuestos a que se refiere esta fracción los requerimientos administrativos que no involucren temas de seguridad;

Artículo 97.- No será necesario efectuar la Investigación de Mercado en los procedimientos de contratación por adjudicación directa a que se refieren las fracciones I, III, V, VII, VIII, XI, XIII, XV, XVII y XVIII del artículo 213 del presente Reglamento.

No habiendo más comentarios al respecto, la Directora de Adquisiciones sometió a la aprobación de este Comité la adjudicación directa por excepción para el suministro e instalación de 46-cuarenta y seis cámaras de video-vigilancia y 1 software con conectividad al C4, en 15 colonias del municipio de San Pedro Garza García, N.L., a favor de la empresa **THOUSAND INTERNATIONAL COMPANIES, S.A. de C.V.**, con R.F.C. **TIC-080411-**

Xuby
[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures and initials]



KP7, por un monto de **\$2,700,237.18** (dos millones setecientos mil doscientos treinta y siete pesos 18/100 M.N.) I.V.A. incluido, con una vigencia a partir del 20 de diciembre del 2017 al 30 de abril del 2018. Lo anterior con fundamento en el artículo 42, fracciones II y V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículo 46 de su Reglamento; así como en los artículos 213, fracciones II, V y 97 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

ACUERDO

Se aprueban por unanimidad con 4-cuatro votos a favor, por parte de los C.C. Ma. Elena Sánchez López, Lic. Gerardo I. Canales Martínez, Lic. Carlos De La Garza Garza y la Lic. Gilda Guajardo Garza, con la ausencia del Lic. Mauricio Farah Giacoman, la adjudicación directa por excepción para el suministro e instalación de 46-cuarenta y seis cámaras de video-vigilancia y 1 software con conectividad al C4, en 15 colonias del municipio de San Pedro Garza García, N.L., a favor de la empresa **THOUSAND INTERNATIONAL COMPANIES, S.A. de C.V.**, con R.F.C. **TIC-080411-KP7**, por un monto de **\$2,700,237.18** (dos millones setecientos mil doscientos treinta y siete pesos 18/100 M.N.) I.V.A. incluido, con una vigencia a partir del 20 de diciembre del 2017 al 30 de abril del 2018. Lo anterior con fundamento en el artículo 42, fracciones II y V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículo 46 de su Reglamento; así como en los artículos 213, fracciones II, V y 97 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Punto trece.- Contratación directa por excepción de un seguro de responsabilidad civil patrimonial.

Solicitud de contrato: 4126

Monto: \$2,640,624.00

Vigencia del contrato: 31 de diciembre del 2017 al 31 de diciembre del 2018.

Período de cobertura: 31 de diciembre del 2017 al 31 de diciembre del 2019.

Proveedor: Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Objetivo:

Contratar un seguro de responsabilidad civil para la administración pública municipal, con cobertura de \$15,000,000.00 anuales por evento.

La licenciada Gilda Guajardo solicitó el uso de la voz para explicar lo que cambia en esta póliza: con todos los cambios en las leyes de responsabilidad de servidores públicos, las unidades anticorrupción a nivel federal y demás, los productos que están ofreciendo las aseguradoras ya están cambiando, uno el seguro ya no se llama de "responsabilidad para servidores públicos", ahora se llama de "responsabilidad civil patrimonial", para las entidades



gubernamentales, la diferencia es que este seguro sólo va a responder sobre daños y perjuicios de reclamaciones de particulares hacia el gobierno, ya juicios o procedimientos que te siga alguna Contraloría Interna o Federal ya no lo cubrirán los seguros, aclarado que San Pedro no ha tenido ningún caso a lo largo de los años de daño patrimonial de un funcionario, pero otros municipios si, entonces las aseguradoras se tienen que proteger. Aclarando que este seguro no protege personas, protege direcciones y secretarías.

ANTECEDENTES

Los funcionarios públicos requieren contar con un seguro de responsabilidad civil, el cual actualmente se ha contratado con la figura de la póliza como “responsabilidad civil para funcionarios”; sin embargo esta figura cambió y ahora la póliza que existe se denomina “responsabilidad civil patrimonial”, la cual cubre indemnizaciones a terceros por hechos ocurridos durante la vigencia del contrato 31 de diciembre del 2018, que abarque defensa jurídica e indemnización que el asegurado, deba a particulares a consecuencia de acciones u omisiones no dolosas, que causen daño a los bienes o derechos de éstos y de los cuales no tengan la obligación jurídica de soportarlos, en virtud de no existir fundamento legal o causa jurídica para legitimar el daño de que se trate, por el ejercicio de sus funciones.

Con bases en el supuesto legal:

1. El segundo Párrafo del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. La Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado
3. La Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Nuevo León
4. Las Constituciones Políticas de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos
5. Las Leyes de Responsabilidad Patrimonial de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos
6. Otras Disposiciones complementarias de las anteriores
7. Supletoriamente los Código Civiles Federal y de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y los principios generales del derecho

ALCANCE

- Presidencia Municipal
- Secretaría del Republicano Ayuntamiento
- Secretaría de Finanzas y Tesorería
- Secretaría de la Contraloría y Transparencia
- Unidad de Transparencia
- Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano
- Secretaría General
- Secretaría Particular
- Secretaría de Administración
- Secretaría de Cultura



Secretaría de Desarrollo Social y Humano
Secretaría de Obras Públicas
Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Unidad de Planeación y Control
Secretaría de Desarrollo Económico.

Policías preventivas cuerpos asimilables.- Dentro de las facultades y obligaciones municipales se cubre el riesgo de daño a particulares por el uso de la fuerza de policía preventiva o cuerpos similares, siempre y cuando en un evento de manifestación de las ideas como garantía constitucional, no se perturbe el orden público ni los derechos de terceros ni se provoque algún delito, como cuando para evitar el cumplimiento de una ley se reúnen tumultuariamente varias personas y perturban”.

La licenciada Sofía Leal continuó con el estudio de mercado.

ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A DE C.V.	Respondió que no cuentan con este tipo de seguro.
SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V.	Preguntó fecha límite para cotizar, y no ha enviado respuesta alguna.
GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A. DE C.V.	Esta compañía aseguradora es la que ofrece este tipo de seguro especialmente para funciones de la administración pública municipal.
SEGUROS GNP, S.A. DE C.V.	Cuenta con un producto similar, pero solamente incluye pago de indemnización global sin incluir la defensa legal.
TODAS LAS DEMÁS	No han respondido.

De lo anterior se deduce que Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., es la única aseguradora que nos ofrece este tipo de seguro diseñado especialmente para funciones de la administración pública municipal.

De lo anterior se deduce que Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., es la única aseguradora que nos ofrece este tipo de seguro diseñado especialmente para funciones de la administración pública municipal.

Artículo 213 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, N. L.

II.-No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte o bienes con valor histórico, arqueológico o cultural;



Artículo 214.-...

I. En la fracción II:

- a) La inexistencia de bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, se acreditará con la Investigación de Mercado y con la obtención de una constancia de la cámara o agrupación del ramo o con por lo menos tres escritos de empresas cuyas actividades comerciales o profesionales se encuentren directamente relacionadas con los bienes a adquirir o a arrendar o los servicios a contratar, en los que se haga constar la inexistencia de los bienes o servicios mencionados, o en caso de que no sea posible contar con dichos escritos, a través del análisis que realice la Unidad Requirente con base en la Investigación de Mercado, en el que justifique por escrito tal inexistencia;

Agregando que este seguro no se parece en nada a lo contratado por otros municipios.

El licenciado Mauricio Farah comentó que además este seguro cubre los daños a terceros por baches en las vialidades.

No habiendo más comentarios al respecto, la licenciada Sofía Leal Herrera sometió a la aprobación del Comité la contratación directa por excepción del Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial a favor de Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., con R.F.C. GMS971110BTA, por un monto de \$2,640,624.00 (Dos millones seiscientos cuarenta mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) incluye gastos e I.V.A., con una vigencia a partir de 31 de diciembre del 2017 al 31 de diciembre del 2018. Lo anterior con fundamento en el artículo 42, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículo 81, fracción I, inciso a) de su Reglamento; así como los artículos 213, fracción II y 214, fracción I, inciso a) del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

ACUERDO

Se aprueba por unanimidad con 5-cinco votos a favor, por parte de los C.C. Ma. Elena Sánchez López, Lic. Gerardo I. Canales Martínez, Lic. Mauricio Farah Giacoman, Lic. Carlos De La Garza Garza y la Lic. Gilda Guajardo Garza, la contratación directa por excepción del Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial a favor de Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., con R.F.C. GMS971110BTA, por un monto de \$2,640,624.00 (Dos millones seiscientos cuarenta mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) incluye gastos e I.V.A., con una vigencia a partir de 31 de diciembre del 2017 al 31 de diciembre del 2018. Lo anterior con fundamento en el artículo 42, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículo 81, fracción I, inciso a) de su



Reglamento; así como los artículos 213, fracción II y 214, fracción I, inciso a) del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

Punto catorce.- Contratación directa por excepción de estancias geriátricas y psiquiátricas.

Solicitudes de contrato: 4273 y 4274

Techo presupuestal: \$612,000.00 y \$288,000.00

Proveedores: EMMA MARTÍNEZ MONTANTES

ESTANCIA LA SIERRA PARA PACIENTES PSIQUIATRICOS, A.C.,

Área solicitante: DIF San Pedro

Ejercicio: 2018

Vigencia: 1 de enero al 31 de diciembre del 2018

Objetivo: Contratar los servicios de estancias geriátricas-psiQUIÁTRICA, como apoyo y convivencia para personas de la tercera edad, así como enfermos psiquiátricos, como ayuda que el DIF San Pedro, a través de Asistencia Social, otorga a la comunidad sampetrina.

ANTECEDENTES GENERALES

Este Municipio ofrece apoyo a personas de la tercera edad y a enfermos psiquiátricos pagando la estadía en dos estancias geriátricas y psiquiátricas, a estos últimos de acuerdo a sus niveles de enfermedad psicológica, pasiva o moderada. Cabe mencionar que estas personas viven en extrema pobreza o de indigencia, por lo que no cuentan con recursos ni con familiares que se responsabilicen de ellos.

Actualmente se paga directamente a través del departamento de Asistencia Social, del DIF San Pedro; por lo que a fin de transparentar el gasto que se ejerce con beneficio a los habitantes de este municipio que así lo requieran, es necesario celebrar contratos con ambas estancias.

ANTECEDENTES

EMMA MARTÍNEZ MONTANTES

Ofrece los servicios de estancia, apoyo y convivencia para personas de la tercera edad, en la estancia geriátrica (recibiendo también a pacientes psiquiátricos con nivel de enfermedades psicológicas, pasivas o moderadas) que habitan dentro del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Se atiende aproximadamente 6 personas al año, brindado una buena atención y seguimiento oportuno de cada caso, sin que a la fecha exista queja alguna por parte de las personas beneficiadas con este servicio.

SERVICIOS QUE BRINDA

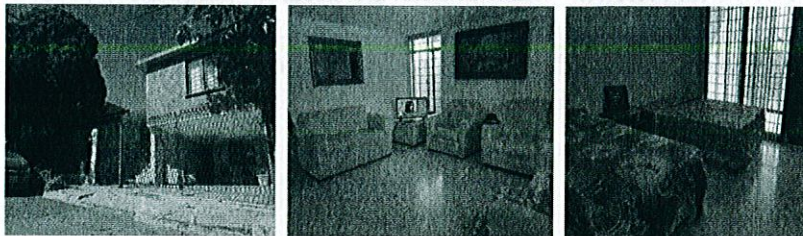
ATENCIÓN GERIÁTRICA.- Cuenta con un médico geriatra especialista, para brindar atención personal a cada paciente, controlando las dosis de medicamento que requieren. Lo que es de suma importancia para el control y funcionalidad de cada paciente.



ATENCIÓN DE ENFERMERÍA.- Cuenta con personal capacitado para cuidar y atender a los pacientes, ya que diariamente registran sus signos vitales e informan si existe un factor de atención especial.

ALIMENTACIÓN.- Cuenta con servicio de alimentos para los internos
Además incluye el servicio de lavandería y administración de medicamentos.

FOTOGRAFÍAS



COSTO POR PACIENTE

PERIODO	MONTO CON I.V.A.
Mensual	\$ 5,847.00
Anual	\$ 70,164.00

ESTUDIO DE MERCADO

INSTITUCIÓN	COSTO MENSUAL POR PACIENTE SIN I.V.A.
EMMA MARTÍNEZ MONTANTES	\$ 5,040.00
ASISTENCIA GERIATRICA VALLES de LINDA VISTA, A.C.	\$8,000.00
RESIDENCIA MINERVA	\$14,500.00
DULCE HOGAR	\$14,500.00
SAN ANTONIO	\$17,000.00

ANTECEDENTES ESTANCIA LA SIERRA PARA PACIENTES PSIQUIATRICOS, A.C.

Ofrece los servicios de estancia, apoyo y convivencia para personas de la tercera edad, en la estancia geriátrica y psiquiátrica a pacientes con nivel de enfermedades psiquiátricas que

Xuky

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



habitan dentro del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Se atiende aproximadamente 4 personas al año, brindado una buena atención y seguimiento oportuno de cada caso, sin que a la fecha exista queja alguna por parte de las personas beneficiadas con este servicio. Además es una institución posicionada y con arraigo, con instalaciones cómodas y seguras dentro de un ambiente confortable y familiar, impulsando siempre la dignidad del anciano.

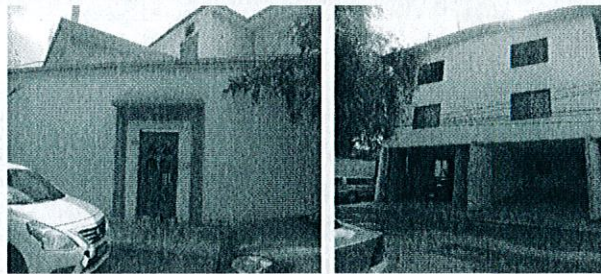
SERVICIOS QUE BRINDA

ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA.- Cuenta con un médico psiquiatra, para brindar atención personal a cada paciente, controlando las dosis de medicamento que requieren. Lo que es de suma importancia ya que de esto depende el control y funcionalidad de cada paciente (las dosis en pacientes psiquiátricos son de prueba y error). Facilitando esto con el internamiento en la estancia.

ATENCIÓN de ENFERMERÍA.- Cuenta con personal capacitado para cuidar y atender a los pacientes, ya que diariamente registran sus signos vitales e informan si existe un factor de atención especial.

ALIMENTACIÓN.- Cuenta con servicio de alimentos para los internos

Además incluye el servicio de lavandería y administración de medicamentos, entre otros.



MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Que los servicios de estancias Geriátricas y Psiquiátricas que se requieren contratar son difícilmente igualables por otras estancias, ya que los precios que ofrecen están por debajo de otras instituciones y es muy difícil lograr que estancias geriátricas reciban a un paciente psiquiátrico, lo que hace indispensable que las instituciones a contratar cuenten con un servicio de alta calidad, y ofrezca las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y servicio para las personas beneficiadas con este apoyo. Por tanto, resulta necesario, para esta Dirección del DIF San Pedro, la contratación de los servicios antes mencionados, para brindar una atención adecuada, oportuna y de calidad, puesto que el Municipio no cuenta con estancias propias para internamiento Geriátrico y atención Psiquiátrica.



Por otra parte, el servicio especializado que se busca brindar a través de esta contratación requiere de especialización, personal médico y equipos médicos, aunado a que los precios que ofrecen son competitivos y difícilmente igualables.

COSTO POR PACIENTE

PERIODO	MONTO CON I.V.A.
Mensual	\$ 7,500.00
Anual	\$ 90,000.00

ESTUDIO DE MERCADO

INSTITUCIÓN	COSTO MENSUAL POR PACIENTE SIN I.V.A.
ESTANCIA LA SIERRA PARA PACIENTES PSIQUIÁTRICOS, A.C.	\$6,466.00
HOSPITAL PSIQUIÁTRICO ESTATAL (BUENOS AIRES)	\$ 15,518.00

SOLICITUD

Por lo que considerando lo anteriormente descrito, y en aras de buscar las mejores condiciones de mercado y servicio para el Municipio y al mismo tiempo buscar especialización médica y atención médica probada en servicios de geriatría y psiquiatría, se solicita la contratación directa por excepción de los servicios que ofrecen dichas estancias, las cuales a la fecha han tenido disponibilidad inmediata de internamientos en caso de urgencia.

La licenciada Gilda Guajardo le preguntó a la licenciada María de Jesús Flores, si esta atención se brindaba a personas que encuentran en la calle; respondiendo la licenciada Flores que sí, agregando que a una de las personas que está internada la reportaron que ya tenía 3-tres días viviendo en un parque, otra que definitivamente no tienen nadie en la vida, otra que se encontró en San Pedro 400, bastante descuida y con una hija que trabaja y que no puede hacerse cargo de ella, otra con problemas degenerativos, y no tiene quien se ocupe de ella.

La Directora de Adquisiciones continuó con el uso de la voz.

Fundamentación legal.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del Estado de Nuevo León:

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Artículo 42. Causas de excepción a la licitación pública.

Las unidades de compras centralizadas de los sujetos obligados a que se refiere el Artículo 1, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:

II. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte o bienes con valor histórico, arqueológico o cultural;

IV. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

IX.- Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios de marca determinada;

Artículo 81. Para acreditar los supuestos del artículo 42 de la Ley, se aplicará lo siguiente:

I.- En la fracción II:

La inexistencia de bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, se acreditará con la investigación de mercado y con la obtención de una constancia de la Cámara o agrupación del ramo o con por lo menos tres escritos de empresas cuyas actividades comerciales o profesionales se encuentren directamente relacionadas con los bienes a adquirir o a arrendar o los servicios a contratar, en los que se haga constar la inexistencia de los bienes o servicios mencionados, o en caso de que no sea posible contar con dichos escritos, a través del análisis que realice la Unidad Requirente con apoyo de su Área Técnica con base en la investigación de mercado, en el que justifique por escrito tal inexistencia;

IV.- En la fracción IX, deberá acreditarse con la investigación de mercado realizada por la Unidad de Compras, en el sentido de que no existe otra marca alternativa de los bienes requeridos o las existentes no puedan ser substituidas, debido a que, entre otras causas, existan razones técnicas o jurídicas que hagan necesaria la utilización de una marca determinada, o bien cuando la utilización de una marca distinta pueda ocasionar, entre otros aspectos, ineficiencias o daños a los equipos o maquinaria que requieran dichos bienes, o pérdidas económicas, costos adicionales o menoscabo al patrimonio del Estado

Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el municipio de San Pedro Garza García, N.L.



Artículo 213.-

II...

IV...

IX...

Artículo 214.-

I, inciso a).-...

IV.-...

No habiendo comentarios al respecto, sometió a la aprobación del Comité la contratación directa por excepción de los servicios de estancias de:

La C. EMMA MARTÍNEZ MONTANTES, con R.F.C. MAMX5206293TA, para el servicio de estancia Geriátrica a través de la Estancia de Apoyo y Convivencia de la Tercera Edad, por un monto de hasta \$612,000.00 (seiscientos doce mil pesos 00/100 m.n.) con I.V.A. incluido, a razón de \$ 5,040.00 más I.V.A. por persona.

ESTANCIA LA SIERRA PARA PACIENTES PSIQUIÁTRICOS, A.C., con R.F.C. ESP111115P38, para el servicio de estancia Geriátrica y Psiquiátrica, por un monto de hasta \$288,000.00 (doscientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.) con I.V.A. incluido, a razón de \$ 6,466.00 más I.V.A. por persona.

Ambos con una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018. Lo anterior de conformidad con el artículo 42, fracciones II, VI y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículo 81, fracciones I, inciso a) y IV de su Reglamento, así como los artículos 213, fracciones II, VI y IV y 214, fracciones I, inciso a) y IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el municipio de San Pedro Garza García, N.L.

ACUERDO

Se aprueba por unanimidad con 5-cinco votos a favor, por parte de los C.C. Ma. Elena Sánchez López, Lic. Gerardo I. Canales Martínez, Lic. Mauricio Farah Giacoman, Lic. Carlos De La Garza Garza y la Lic. Gilda Guajardo Garza, la contratación directa por excepción de los servicios de estancias de:

La C. EMMA MARTÍNEZ MONTANTES, con R.F.C. MAMX5206293TA, para el servicio de estancia Geriátrica a través de la Estancia de Apoyo y Convivencia de la Tercera Edad, por un monto de hasta \$612,000.00 (seiscientos doce mil pesos 00/100 m.n.) con I.V.A. incluido, a razón de \$ 5,040.00 más I.V.A. por persona.

ESTANCIA LA SIERRA PARA PACIENTES PSIQUIÁTRICOS, A.C., con R.F.C. ESP111115P38, para el servicio de estancia Geriátrica y Psiquiátrica, por un monto de hasta

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten initials at the bottom right.



\$288,000.00 (doscientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.) con I.V.A. incluido, a razón de \$ 6,466.00 más I.V.A. por persona.

Ambos con una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018. Lo anterior de conformidad con el artículo 42, fracciones II, VI y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículo 81, fracciones I, inciso a) y IV de su Reglamento, así como los artículos 213, fracciones II, VI y IV y 214, fracciones I, inciso a) y IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el municipio de San Pedro Garza García, N.L.

El contador Guajardo le preguntó a la encargada de Asistencia Social que a los que mandan ahí, cuánto tiempo los tienen en las estancias; respondiendo la licenciada María de Jesús Flores que prácticamente hasta que fallecen.

Punto quince.- Contratación directa por excepción de los servicios de asesoría estratégica integral en materia de desarrollo urbano.

Solicitud de contrato: 4345
Techo presupuestal: \$730,800.00
Área solicitante: Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano
Ejercicio: 2017-2018
Vigencia: 01 de enero al 31 de octubre del 2018
Proveedor: G.T. Consultores y Servicios Inmobiliarios S.A de C.V.

(Momento en el que se retira el licenciado Mauricio Farah Giacoman, por cuestiones de agenda).

Objetivo: Contratar el servicio de Asesoría Estratégica Integral en Desarrollo Urbano, para la Ley General en vigor de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano publicado en noviembre 2016 que obliga a los municipios la actualización de los documentos para el año 2018.

ANTECEDENTES

El Secretario de Desarrollo Urbano envió un oficio solicitando se adecue la contratación de la empresa G.T. Consultores y Servicios Inmobiliarios S.A de C.V. lo cual se pretende hacer de la siguiente manera:

Actualmente el Municipio de San Pedro Garza García pasa por un momento tan crítico como sin precedentes en materia de desarrollo urbano, ya que en materia federal se puso en marcha la nueva etapa de la Ley General de Asentamientos Humanos y Urbanos, y como está



sucediendo en la gran mayoría de las entidades y municipios de nuestro país, San Pedro Garza García está sujeto a importantes cambios que van a modificar los marcos jurídicos, conceptuales y operativos del proceder en materia de asuntos urbanos. Se requiere de la asesoría de una empresa con amplia y demostrada experiencia y asertividad en estos menesteres, en especial quien ha sido asesor a nivel federal para organismos torales como el Senado de la República. Con esta asesoría, SPGG no sólo estará al día en materia de gestión y desarrollo urbano, sino que se apuntará a ser, como lo ha sido en otras ocasiones, una punta de lanza a nivel metropolitano y nacional, debido a las iniciativas de planeación y operación urbana que se estarán implementando, así como a la remediación, reconocimiento y consolidación de los espacios públicos y la movilidad; temas tan urgentes como prioritarios para mejorar las condiciones de habitabilidad, convivencia y tránsito de nuestro municipio.

Cediendo el uso de la voz al arquitecto Alberto Canavati Espinoza, quien comentó que se modificaron los servicios a contratar (de acuerdo a la aprobación de fecha 27 de noviembre del 2017), ya que se eliminó el rubro de “manuales”, puesto que estos trabajos ya se están llevando a cabo.

SERVICIO A REALIZAR

I. Introducir al plan de desarrollo los siguientes puntos:

A) “Experimentación” Metodología para poner temporalmente a prueba modificaciones al espacio público y evaluar resultados para decidir la construcción o implementación definitiva de una acción.

B) “Espacio público virtual” Inclusión formal del Internet sus implicaciones y uso para enriquecer el diseño y la calidad de espacios públicos.

C) “Parques de Bolsillo” Incluir formas de creación de parques de bolsillo tanto en espacios viales como de estacionamiento público y espacios privados de acceso al público.

D) “Capítulo de Infraestructura Verde” Coordinar información para ser incluida en un capítulo destinado a infraestructura verde que permita proveer el captar aguas pluviales en espacios públicos.

E) Incluir las políticas de estacionamiento en vías públicas y visualizar zonas y medidas.

F) Técnica de anticipación estratégica, para lo cual organizamos un taller interno

II. Asesorar y apoyar al Secretario en reuniones de los consejos ciudadanos.

III. Asesorar en procesos de consultas de planes proyectos estratégicos o programas de desarrollo urbano tales como la actualización 2018 del plan vigente y proyectos estratégicos como centro cívico (interconexión al centro metropolitano).



IV. Coordinar la actualización del capítulo 4 de políticas y estrategias del Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N.L. 2030, para educar la visión y detalles correspondientes al citado ordenamiento federal.

V. Asesorar programas de ordenamiento tendientes a regularizar especificaciones en general o instalaciones de infraestructura de telecomunicación.

VI. Enlazar al municipio con empresas del ramo de telecomunicación para realizar ante proyectos de nueva imagen urbana, con la limpieza de cables en avenidas.

VII. Enlazar y ordenar información internacional en la materia para la aplicación del personal.

El licenciado Carlos De La Garza preguntó que cuales serían los entregables; respondiendo el arquitecto Canavati, que eran intangibles. A lo que la licenciada Gilda Guajardo comentó que no eran intangibles, ya que se levantan minutas, listas de asistencia, copia de los diplomas, presentaciones, entre otros; por lo que solicitó que se agregara a la cotización la lista de todos los entregables en cada actividad a realizar. A la vez solicitó al área que se llevaran a cabo minutas de todo.

El ingeniero Rafael Zapata preguntó si el proveedor estaría como asesor, o también dada su experiencia, proponer cosas nuevas haciendo funciones de Secretario. Respondiendo el arquitecto Canavati, que es únicamente asesoría.

La licenciada Sofía Leal les solicitó que los entregables estuvieran bien establecidos en la cotización, y continuó con la presentación.

VENTAJAS

1.- La mejora en la misión, la visión, los objetivos y las justificaciones en la elaboración y afinación del Plan de Desarrollo Urbano de SPGG, de acuerdo a la nueva Ley General de Asentamientos Humanos federal y estatal respectivamente.

2.- La conceptualización y puesta en punto del proyecto de Espacio Público, mismo que deberá derivar en una pauta para mejorar y humanizar aceras, parques, espacios de transición y calles completas en SPGG, y convertirlo en un reglamento que trascienda períodos administrativos.

3.- Que la asesoría en temas de la agenda ciudadana (como consultas, consejos ciudadanos, asociaciones vecinales, ONG's, etc) sean parte activa y protagónica en la gestión de la ciudad.

EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR

1.- El proveedor ha probado experiencia como alto funcionario de Institutos de Planeación Municipales en SPGG y Monterrey.



- 2.- Cuenta con un aval por parte del Senado de la República como asesor oficial para la conceptualización de la Nueva Ley General de Asentamientos Humanos del 28 de noviembre de 2016.
- 3.- Cuenta con experiencia y el reconocimiento en la gestión urbana a nivel latinoamericano, habiendo colaborado con referentes de esta materia como Sergio Fajardo, Rubén Pesci, et.al.
- 4.- Es miembro de Consejos consultivos en Monterrey y San Pedro García García, entre otros.
- 5.- Es residente activo de San Pedro Garza García, y conoce muy bien las características y problemáticas de nuestra localidad.

COTIZACIÓN

COSTO MENSUAL SIN I.V.A.	COSTO POR 10 MESES SIN I.V.A.	MONTO TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO
\$63,000.00	\$630,000.00	\$730,800.00

Se consideró un cambio en la solicitud de contrato con número de folio 04345, de los servicios prestados por la empresa G.T. Consultores y Servicios Inmobiliarios S.A. de C.V., ya que la anterior solicitud con número de folio 4330 fue cancelada debido a cambios en el servicio a contratar, y por ende, cambio del monto asignado al contrato.

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Descripción	G.t. Consultores y Servicios Inmobiliarios S.A. de C.V.	COVACHITA Taller de Arquitectura.	SOPHIEIRE A.C.
Asesoría para la nueva ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano	\$730,800.00 I.V.A. incluido	\$1,212,000.00 I.V.A. incluido	\$1,531,000.00 I.V.A. incluido

SOLICITUD

Se propone que se adjudique a la empresa G.T. Consultores y Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V., por ser la propuesta más viable al demostrar que el costo por sus servicios es el más bajo (de acuerdo a la investigación de mercado), cuenta con una amplia experiencia en temas urbanísticos y con personal altamente capacitado en el ramo, tal es el caso del ingeniero Gabriel Eugenio Todd Alanís, quien participó directamente en la iniciativa de la reforma de



Ley General de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial, ya que trabajó como asesor del Senado de la República y de la Comisión de Reforma Urbana, en el periodo en que se aprobó la Ley en comento. Cabe destacar que dicha empresa tiene más de 20-veinte años de experiencia en el tema urbanístico.

Fundamento legal

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León

Artículo 42.-

XI.- Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones. En estos casos se deberá aplicar el procedimiento de adjudicación directa o invitación restringida, conforme a los montos de contratación establecidos por el Congreso del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente;

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León

Artículo 81.-

VI.- En la fracción XI, constancia emitida por la Unidad Requirente de verificación en sus archivos y en el Registro de Estudios, respecto a la inexistencia de trabajos sobre la materia de que se trate. Cuando se advierta la existencia de dichos trabajos y se compruebe que los mismos satisfacen los requerimientos de la Unidad Requirente, no procederá la contratación, salvo que requieran su adecuación, actualización o complemento y siempre que no se cuente con el personal capacitado o las condiciones para su realización. El titular de la Unidad de Compras que requiera el servicio y sea responsable según su reglamentación orgánica, justificará debidamente lo anterior del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León

Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León

Artículo 213.-

XI.- Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones. En estos casos se deberá aplicar el procedimiento de Adjudicación Directa o Invitación Restringida, conforme a los montos de contratación establecidos por el Congreso del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente;



Artículo 214.-

VI.- En la fracción XI, constancia emitida por la Unidad Requirente de verificación en sus archivos y en el Registro de Estudios, respecto a la inexistencia de trabajos sobre la materia de que se trate. Cuando se advierta la existencia de dichos trabajos y se compruebe que los mismos satisfacen los requerimientos de la Unidad Requirente, no procederá la contratación, salvo que requieran su adecuación, actualización o complemento y siempre que no se cuente con el personal capacitado o las condiciones para su realización. El titular de la Unidad Requirente que solicite el servicio y sea responsable según su reglamentación orgánica, justificará debidamente lo anterior; del presente Reglamento.” del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

No habiendo comentarios al respecto, sometió a la aprobación del Comité la contratación directa por excepción de servicios de asesoría estratégica integral en materia de desarrollo urbano, a favor de la empresa G.T. Consultores y Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V., con R.F.C. GCS000225KA4, por un monto de \$730,800.00 (setecientos treinta mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) impuestos incluidos, con una vigencia a partir del 1 de enero hasta el 30 de octubre del 2018. Lo anterior con fundamento en el artículo 42, fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículo 81, fracción VI de su Reglamento; así como los artículos 213, fracción XI y 214, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

ACUERDO

Se aprueba con 3-tres votos a favor, por parte de los C.C. Ma. Elena Sánchez López, Lic. Carlos De La Garza Garza y la Lic. Gilda Guajardo Garza, con la abstención del Lic. Gerardo I. Canales Martínez, y la ausencia del Lic. Mauricio Farah Giacomán, la contratación directa por excepción de servicios de asesoría estratégica integral en materia de desarrollo urbano, a favor de la empresa G.T. Consultores y Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V., con R.F.C. GCS000225KA4, por un monto de \$730,800.00 (setecientos treinta mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) impuestos incluidos, con una vigencia a partir del 1 de enero hasta el 30 de octubre del 2018. Lo anterior con fundamento en el artículo 42, fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículo 81, fracción VI de su Reglamento; así como los artículos 213, fracción XI y 214, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Punto dieciséis.- Aprobación del calendario de sesiones ordinarias del Comité de Adquisiciones para el año 2018.

HORA	FECHA
09:00	lunes, 22 de enero de 2018



09:00	lunes, 29 de enero de 2018
09:00	lunes, 12 de febrero de 2018
09:00	lunes, 26 de febrero de 2018
09:00	lunes, 12 de marzo de 2018
09:00	lunes, 16 de abril de 2018
09:00	lunes, 30 de abril de 2018
09:00	lunes, 14 de mayo de 2018
09:00	lunes, 28 de mayo de 2018
09:00	lunes, 11 de junio de 2018
09:00	lunes, 25 de junio de 2018
09:00	lunes, 09 de julio de 2018
09:00	lunes, 23 de julio de 2018
09:00	lunes, 06 de agosto de 2018
09:00	lunes, 20 de agosto de 2018
09:00	lunes, 03 de septiembre de 2018
09:00	lunes, 17 de septiembre de 2018
09:00	lunes, 08 de octubre de 2018
08:45	lunes, 22 de octubre de 2018
09:00	lunes, 12 de noviembre de 2018
09:00	lunes, 26 de noviembre de 2018
09:00	lunes, 10 de diciembre de 2018

ACUERDO

Se aprueba por unanimidad con 4-cuatro votos a favor, por parte de los C.C. Ma. Elena Sánchez López, Lic. Gerardo I. Canales Martínez, Lic. Carlos De La Garza Garza y la Lic. Gilda Guajardo Garza, con la ausencia del Lic. Mauricio Farah Giacoman, el calendario de sesiones ordinarias del Comité de Adquisiciones para el año 2018, con las fechas y horarios anteriormente señalados.

Punto diecisiete: Asuntos Generales.-*No hubo.

Una vez agotado el orden del día no habiendo más temas que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 10:42 diez horas con cuarenta y dos minutos del mismo día.


La versión estenográfica de la sesión de mérito se encuentra disponible en el portal de Internet del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Y las bases forman parte de la presente acta.

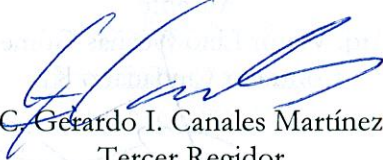
POR EL COMITÉ

Lic. Mauricio Farah Giacoman
Secretario de Ayuntamiento

Comité de Adquisiciones
Acta de Acuerdos de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria

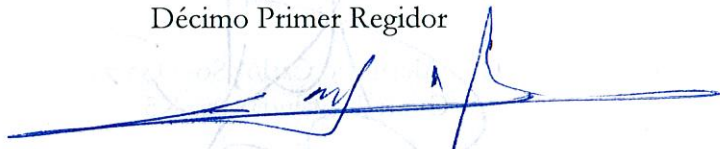



C. Ma. Elena Sánchez López
Síndico Primera


C. Gerardo I. Canales Martínez
Tercer Regidor

Ausente con aviso
C. Graciela Josefina Reyes Pérez
Décima Regidora

Ausente con aviso
C. Eduardo José Cruz Salazar
Décimo Primer Regidor


Lic. Carlos De La Garza Garza
En representación del Srio. de Finanzas y Tesorería


Lic. Gilda Guayardo Garza
Secretaria de Administración


Lic. Sofia Leal Herrera
Directora de Adquisiciones


C.P. Karla Nelly Puente Rosales
En representación del Srio. de la Contraloría y Transparencia Municipal

Comité de Adquisiciones
Acta de Acuerdos de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria



[Firma]

C. María Luisa López González
Contralor Ciudadano K1

Ausente

Arq. Víctor Lino Ocañas Gómez
Contralor Ciudadano K2
Ausente con aviso

[Firma]

Ing. Rafael Zapata Garza
Contralor Ciudadano K3

[Firma]

C.P. Jorge Guajardo Cruz
Contralor Ciudadano K4

C.P. Alejandro Carlos Sosa Garza
Contralor Ciudadano K5

[Firma]

Ing. Emilio Pautsch Muguira
Contralor Ciudadano K6

[Firma]

INVITADOS

Lic. Héctor González Lozano
Director de Deportes

[Firma]

Ing. Gabriel Ponce Elizondo
Coord. Ingeniería Vial

[Firma]

[Firma]

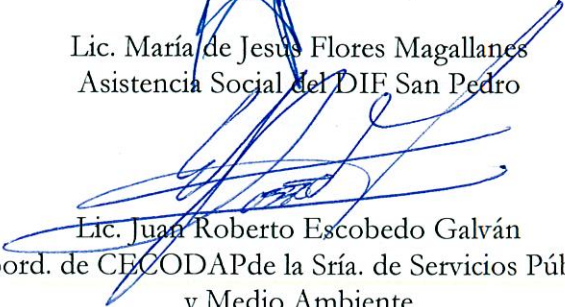
[Firma]


[Firma]

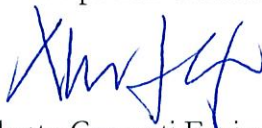
[Firma]





Lic. María de Jesús Flores Magallanes
Asistencia Social del DIF San Pedro


Lic. Juan Roberto Escobedo Galván
Coord. de CECODAP de la Sría. de Servicios Públicos
y Medio Ambiente


Lic. Carlos Belden Segovia
Dir. de Participación Ciudadana


Arq. Alberto Canavati Espinoza
Coord. General de Planeación Urbana


Lic. César Fernández Loera
Coord. Administrativo de la Sría. de Ordenamiento
y Desarrollo Urbano





SLH/MMN/aaa



ce Comité de Adquisiciones
Acta de Acuerdos de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria





[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]